En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2490297 GPTS8-9WP98-YPXDH DBC035F2320E2A09BC0AB4E894817863025264A05 Ha sido FIRMADO electrónicamente.
Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

A N U N C I O

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 95 de fecha 20 de mayo de 2024, se han publicado las Bases de la convocatoria la provisión temporal de diez plazas de policía local, que a continuación se indican. Este proceso selectivo está **reservado exclusivamente a funcionarios de cualquiera de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, con la categoría de Policía.**

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, estará abierto desde el día 21 de mayo hasta el día 3 de junio de 2024.

BASES PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL, EN COMISIÓN DE SERVICIOS, DE DIEZ PLAZAS DE POLICÍA LOCAL

PRIMERA. - Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal, en comisión de servicios de carácter voluntario, de diez (10) plazas de funcionario/a de carrera de este Ayuntamiento, perteneciente al Subgrupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, denominación “Policía local.

Se tramitan las presente bases dado que en el expediente que la generan, se pone de manifiesto la urgente e inaplazable necesidad de cubrir estas plazas hasta que se provean por el procedimiento legalmente establecido para ello. Estos factores de urgencia e inaplazable necesidad se constatan fácilmente, entre otros motivos, con el análisis de los efectos del R.D. 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración Local, que ha venido agravar el déficit estructural de personal en el Cuerpo de la Policía Local, lo que impide que se garantice el adecuado cumplimiento de las funciones que en materia de seguridad y orden público, la ley atribuye a los Cuerpos de la Policía Local con el consiguiente perjuicio que se causa a la ciudad

La comisión de servicios durará el tiempo estrictamente necesario, hasta que se cubran con carácter definitivo las respectivas vacantes, y como máximo el de un año prorrogable por otro más, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a los funcionarios de la Administración Local de acuerdo con lo establecido en el artículo 168 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2490297 GPTS8-9WP98-YPXDH DBC035F2320E2A09BC0AB4E894817863025264A05 Ha sido FIRMADO electrónicamente.
Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, al menos seis meses antes de la terminación del plazo máximo establecido, el Ayuntamiento deberá proceder a las convocatorias de las plazas para su cobertura con carácter definitivo.

La presente convocatoria se hará pública en el Tablón de Edictos Electrónicos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

SEGUNDA. - Requisitos de deben reunir las personas aspirantes

Para participar en este proceso los aspirantes deberán reunir, el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

A) Pertenecer a cualquiera de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, con la categoría de Policía.
B) Encontrarse en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.
C) Contar el informe favorable del Ayuntamiento de procedencia.
D) Carecer de antecedentes penales y/o anotaciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años a la fecha de presentación de solicitudes. Estos extremos deberán ser acreditados por el Ayuntamiento de procedencia.

TERCERA. - Solicitudes y admisión de las personas aspirantes

Las solicitudes deberán presentarse de forma electrónica, como se indica a continuación:

SEDE ELECTRÓNICA. Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, accediendo a la dirección: https://sede.elpuertodesantamaria.es/ y seleccionar el asunto que se encontrará disponible en la sección "TRÁMITES DESTACADOS" de la página principal. Posteriormente seleccionará el asunto: "Sol. Admisión a pruebas selectivas-Policía Local (Mod. SPL-1)". Los aspirantes podrán **consultar su solicitud y obtener justificante** del Registro General de Entrada en el subapartado "Mi carpeta" situado en la barra superior azul de la pantalla.

Para la presentación electrónica de la solicitud se deberá disponer de certificado electrónico, ya que se requiere la firma digital para la validez de la inscripción electrónica. Igualmente se deberá tener en cuenta que para realizar trámites electrónicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento **deberá darse previamente de alta en ella**, siguiendo las instrucciones que en la misma se indican.

La instancia de participación en el proceso selectivo será cumplimentada siguiendo las instrucciones que en la sede electrónica se le indique, debiendo anexar a la solicitud los documentos acreditativos de los méritos valorables, debidamente

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2490297 GPTS8-9WP98-YPXDH DBC035F2320E2A09BC0AB4E894817863025264A05 Ha sido FIRMADO electrónicamente.
Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

enumerados y autobaremados en la solicitud. En el caso de los cursos de formación, se indicará de mayor a menor número de horas, tanto si es recibida como impartida. Este orden deberá ser igual en la documentación presentada.

En el momento de la valoración solo serán objeto de ésta, los méritos alegados en la solicitud, vigentes y acreditados documentalmente, mediante cualquiera de las formas existentes en derecho en el plazo de presentación de las solicitudes. La acreditación documental, se podrá realizar presentando fotocopias de los documentos, debiéndose aportar los originales para su compulsa una vez que la comisión de valoración efectúe la propuesta correspondiente y antes de la toma de posesión.

La Comisión de valoración podrá recabar de los interesados las aclaraciones o en su caso la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Sin perjuicio de lo anterior, las solicitudes también podrán presentarse en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, en lo que a la Administración Electrónica se refiere, es decir, a la presentación por Registro Electrónico General de la Administración General del Estado: https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (GDPR), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD) de Protección de Datos de Carácter personal, se informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de los procesos selectivos y de acceso a la función pública del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, y que su conservación durará el tiempo necesario para mantener el fin del tratamiento o mientras existan prescripciones legales que dictaminen su custodia. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de mis datos, y los de limitación y oposición al tratamiento dirigiéndose a Plaza Isaac Peral, 4 - 11500 El Puerto de Santa María (Cádiz) o enviando un correo electrónico a dpd@puertodesantamaria.es, así como se podrá reclamar ante la autoridad de control en la dirección https://www.ctpdandalucia.es/.

El impreso de solicitud se publicará junto con la convocatoria e incluirá la "autobaremación" de los méritos alegados, conforme a lo anteriormente descrito.

Las solicitudes, en las que la consignación de todos los datos por parte de las personas interesadas lleva implícita la declaración de éstas de reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán dirigidas al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, ajustada al modelo normalizado que se encuentra disponible en el siguiente enlace **https://www.elpuertodesantamaria.es/areas-municipales/gobierno-y-organizacion/convocatorias-de-empleo**

El **plazo de presentación** de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.P.

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2490297 GPTS8-9WP98-YPXDH DBC035F2320E2A09BC0AB4E894817863025264A05 Ha sido FIRMADO electrónicamente.
Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

A las solicitudes deberán acompañarse las certificaciones y documentos justificativos de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, a saber:

• Certificación expedida por el Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el/la aspirante es funcionario/a del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento respectivo con la categoría de Policía, y que se encuentra en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.

• Certificación expedida por el Ayuntamiento de procedencia relativa a la Resolución de la Alcaldía por la que, en caso de que proceda, se autoriza la comisión de servicios.

• Curriculum Vitae acompañado de la documentación acreditativa de los méritos alegados.

CUARTA. - Comisión de Valoración

La Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto, asistido por un Secretario que no tendrá voto:

PRESIDENTE:
- Titular: David Viñuela Robles.
- Suplente: Antonio Guerrero Marchante

VOCALES:
- Titular: José Antonio Romero Mellado.
- Suplente: Juan M. Moscoso Márquez.

- Titular: Vicente García Arniz.
- Suplente: Ana Isabel Pérez Rueda .

- Titular: Francisco José Vélez Domínguez.
- Suplente: Juan Carlos Caro López.

SECRETARIO:
- Titular: Fernando Candanedo Parra.
- Suplente: Juan J. Mulero López

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

QUINTA. - Sistema de Selección: Concurso de Méritos

Se valorarán los méritos que a continuación se relacionan, si bien en ningún caso serán valorados los servicios prestados en puestos de trabajo reservados a personal

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2490297 GPTS8-9WP98-YPXDH DBC035F2320E2A09BC0AB4E894817863025264A05 Ha sido FIRMADO electrónicamente.
Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

eventual o de empleo, ni aquellos méritos contraídos con posterioridad al último día del plazo de presentación de solicitudes.

La calificación definitiva del concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados anteriores, determinándose el orden de prelación. Serán seleccionados los diez (10) aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación total, quedando el resto como reservas en el orden de puntuación que hubiese resultado.

En caso de empate la comisión seleccionará al aspirante que mayor puntuación haya obtenido en el apartado de antigüedad. De persistir el empate se dirimirá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de formación. Si aún así, persistiera el empate, se resolverá por sorteo.

1) ANTIGÜEDAD: Puntuación máxima 4,00 puntos.

- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.
- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.
- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otrosCuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

2) FORMACIÓN Y DOCENCIA: Puntuación máxima 14,50 puntos.

1.- Formación: Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, comoa continuación se establece:

- Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2490297 GPTS8-9WP98-YPXDH DBC035F2320E2A09BC0AB4E894817863025264A05 Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado "Titulaciones Académicas", ni la superación de asignaturas de los mismos.

El cómputo total de los cursos de formación no podrá superar las 1.000 horas lectivas.

2.- Docencia, ponencias y publicaciones

La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado, dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorarán a razón de:

- Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancias, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo hasta un máximo de 1,00 punto.

3.- <u>TITULACIONES ACADÉMICAS</u>: Puntuación máxima 4,00 puntos.

- Doctor: 2,00 puntos.
- Grado y Máster Universitario, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.
- Grado Universitario, Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado superior en criminología o experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 puntos.
- Bachiller, Técnico Superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente, 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación solo ser admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en a materia como títulos académicos de carácter oficial y validez

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2490297 GPTS8-9WP98-YPXDH DBC035F2320E2A09BC0AB4E894817863025264A05 Ha sido FIRMADO electrónicamente.
Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

en todo el territorio nacional, debiendo aportarse a correspondiente declaración oficial de la equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma, y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Solo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

4.- <u>OTROS MÉRITOS</u>: Puntuación máxima del apartado 4,00 puntos.

-Por pertenencia a la Orden al Mérito de la Policia Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos.
Medalla de Plata: 2 puntos.
Cruz con distintivo verde: 1 punto
Cruz con distintito blanco: 0,75 puntos.

- Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policia Local del Municipio, o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su laboral policial: 0,50 puntos.
- Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.
- Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

SEXTA. - Aspirante seleccionado/a, nombramiento y toma de posesión

Terminada calificación de las personas aspirantes, la Comisión de Valoración publicará en el tablón de edictos electrónicos del Ayuntamiento la relación de los mismos con la puntuación obtenida por cada uno de ellos y elevará a la Tenencia de Alcaldía de Gran Ciudad, Función Pública y Organización Municipal, la propuesta de nombramiento como funcionarios/as en comisión de servicios de los/las aspirantes seleccionados/as, para que proceda a su nombramiento en comisión de servicios de carácter voluntario.

Los funcionarios policiales nombrados/as para cubrir las plazas en comisión de servicios, tomarán posesión de las mismas en el plazo de tres días a contar desde el día siguiente a aquél en que reciban la notificación del nombramiento.

SÉPTIMA. - Vinculación de las bases

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, a la Comisión de Valoración y a quienes participen en el proceso. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación de la Comisión de Valoración podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

<u>OCTAVA.</u> - RECURSOS

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2490297 GPTS8-9WP98-YPXDH DBC035F2320E2A09BC0AB4E894817863025264A05 Ha sido FIRMADO electrónicamente.
Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

Contra estas Bases, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Cádiz, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 , 112.3 y 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8 , 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estime oportuno.

EL TENIENTE DE ALCALDE-DELEGADO DE GRAN CIUDAD, FUNCIÓN PÚBLICA Y ORGANIZACIÓN MUNICIPAL,